

## ANEXO I

### **PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**ARTICULO 1º:** El presente pliego regirá para todas las contrataciones de Bienes y Servicios que realice el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy. Todos los anexos que se agreguen al mismo en cada contratación se consideran parte integrante de este Pliego. Como así también la Ley N° 5185 "De compra Jujeño".

**ARTICULO 2º:** LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas se recibirán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 hs. en CONTADURÍA DEL PODER JUDICIAL- salvo disposición en contrario en las cláusulas particulares de la contratación de que se trate-, en sobres perfectamente cerrados, hasta la fecha y hora fijada para su apertura en el Pedido de Cotización, indicándose en su cubierta el número de contratación, fecha y hora de apertura.-

No se admitirán propuestas que se hayan presentado en otras dependencias del Poder Judicial.

Las propuestas serán redactadas en idioma nacional, en formulario del Oferente, por duplicado y con el SELLADO DE LEY. Las mismas deberán estar firmadas, en todas sus fojas, por su oferente o su representante autorizado, quien deberá acreditar tal representación en debida forma. Como así mismo el Pliego de Bases y Condiciones en todas sus fojas con sus respectivos anexos. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el Oferente. A cada oferta deberá acompañarse la CONSTANCIA DE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA.

**ARTICULO 3º:** APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizara en Contaduría del Poder Judicial, ubicada en calle Independencia N° 360 esquina Argañaraz, en el día y hora

determinado en el Pedido de Precios para celebrar el acto, salvo que se disponga un lugar diferente en el Pliego de Cláusulas Particulares. Se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados por la dependencia, y de todos aquellos que desearan presenciarlo.

A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Del resultado obtenido se procederá a labrar el acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

- a) Número de orden asignado a cada oferta.
- b) Monto de la oferta.
- c) Nombre del oferente.
- d) Monto y forma de la garantía
- e) Observaciones que se hicieran en el acto.

El acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

Los originales de las propuestas serán rubricados por el funcionario que presida el acto.

Los duplicados de las ofertas quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las ofertas presentadas.

**ARTICULO 4º:** EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS: La presentación de ofertas significa de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Cláusulas Particulares, Especificaciones Técnicas, Calidades o Condiciones Especiales) del objeto o motivo de esta contratación, salvo expresa manifestación en contrario.

El oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el Poder Judicial no será responsable en ningún caso de dichos costos, independientemente del desarrollo o del resultado del proceso.

**ARTICULO 5º:** FORMA DE LA OFERTA: El proponente deberá formular su oferta renglón por renglón, de acuerdo a lo solicitado en el Pedido de Precios; consignándose el precio unitario y total y, totalizando la Oferta.

**ARTICULO 6º:** REQUISITOS DE LA OFERTA: La "Oferta" se hará por duplicado, renglón por renglón e indefectiblemente deberá contener y cumplir con:

a) precios unitarios y totales de cada uno de los renglones, precio por el total de la "Oferta", expresado en moneda nacional en letras y números.

b) el flete, acarreo y descarga hasta los depósitos que el contratante establezca debe ser por cuenta, cargo y riesgo del adjudicatario.

c) la cotización por cantidades netas y libres de envases y gastos de embalajes. Si el producto tuviera envases especiales y el mismo debiera devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear por la devolución, serán por cuenta del oferente, que en estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos.

d) marca y origen de los productos cotizados. Si no se indicara el origen, se entiende en principio, que es de producción Nacional.

e) A los efectos de dar cumplimiento a la Ley N° 5185 de COMPRE JUJEÑO, para el caso de empresas jujeñas, el oferente deberá acreditar la radicación de su Empresa de acuerdo al Artículo 16º del citado cuerpo legal, al momento de presentar la oferta.

**ARTICULO 7º:** MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los proponentes deberán mantener las ofertas por el termino de TREINTA (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, o el que se fije en las cláusulas particulares, previa justificación en las actuaciones respectivas, si fuere mayor que aquel. Si el oferente no mantiene el plazo estipulado de acuerdo con lo

dispuesto en el párrafo anterior será facultad del organismo licitante considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a los intereses del Estado.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas caducaran automáticamente. Salvo que se obtuviese una prórroga del proponente.

**ARTICULO 8°:** POSTERGACION: El Poder Judicial podrá postergar la apertura de las propuestas en los siguientes casos:

a) Por circunstancias de Fuerza Mayor, el Poder Judicial podrá postergar la apertura de las propuestas previa comunicación con 24 hs. de anticipación. Este procederá a notificar nueva fecha de apertura dentro de los 10 días hábiles posteriores.

b) Si el día señalado para la apertura de las propuestas, no fuera laborable, el acto tendrá lugar el día laborable siguiente a la misma hora y lugar.

**ARTICULO 9°:** RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán objeto de desestimación, las ofertas que:

a) No estén firmadas por el oferente

b) Estén escritas en lápiz común.

c) Carecieran de garantía exigida, cuando así correspondiese.

d) Sean formuladas por firmas que no cuenten con la inscripción y/o renovación, en "vigencia", en la Dirección de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado de la Provincia de Jujuy, en el rubro correspondiente al objeto de la licitación con las excepciones contempladas por el artículo 32° del Reglamento de Contrataciones del Estado y el Decreto N° 8756-H-80, en relación a la compra de suministros y servicios cuando el monto no supere el concurso de precios.

e) No estén acompañadas de las especificaciones técnicas pertinentes.

**f)** Tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales como Precios, Cantidades, Plazos de Mantenimiento, Plazos de Entrega, o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hayan sido debidamente salvadas.

**g)** Sean propuestas por firmas que no presenten junto con la oferta, al momento del acto de apertura, la siguiente documentación (Decreto N° 4747-H-02):

1. Los oferentes con domicilio en la Provincia de Jujuy deberán presentar Cédula Fiscal vigente al momento de fecha de apertura y Constancia de Regularización Fiscal.
2. Los oferentes de otra jurisdicción deberán presentar constancia de inscripción en Convenio Multilateral con Alta en jurisdicción de Jujuy o Ingresos Brutos y Constancia de Pago de la última posición de su respectiva jurisdicción.

**ARTÍCULO 10°:** DEFECTO DE FORMA: No serán desestimadas las ofertas que contengan defecto de forma. Los requisitos no enumerados en el artículo anterior, serán considerados "de forma" y podrán ser subsanables dentro de un plazo de 48 hrs. contados a partir de haber recibido la comunicación fehaciente por parte del Poder Judicial. Vencido ese plazo, y de no haber cumplido el oferente con este requisito, se desestimará su oferta.

**ARTICULO 11°:** IGUALDAD DE LAS OFERTAS: En caso de igualdad de precios, se aplicarán las disposiciones del Art. 3° y 14° de la Ley N° 5185, (del 3% ú 8% según corresponda -de preferencia en las compras de productos de origen provincial). En el caso de que no existan ofertas locales en los términos de la Ley mencionada o no se haya dado cumplimiento al Art. 18° de la ley 5185, al momento de presentar la oferta, se dará preferencia a aquellas provenientes de otras provincias del NOA con la que exista convenio de reciprocidad (Art. 30). De subsistir la igualdad la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de origen Nacional y de continuar iguales recaerá en la propuesta que ofrezca productos de mejor calidad, si ello

surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes, que por escrito y dentro del término de (3) tres días, formulen una mejora de precios en sobres cerrados.

**ARTICULO 12°:** DE LA POTESTAD DEL ORGANISMO CONTRATANTE: El Poder Judicial podrá dejar sin efecto la presente convocatoria en el estado en que se encuentre, con anterioridad al acto de adjudicación, o rechazar todas las propuestas sin fundamentar su decisión, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes para que le sean reembolsados los gastos en que hubiere incurrido o a reclamar indemnización alguna.

**ARTICULO 13°:** INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios correspondientes a la adjudicación, por norma, serán invariables cualquiera fuere la causa que modifique la economía del contrato, dentro de los plazos de mantenimiento de oferta y de entrega de los productos sujeto a compra.-

**ARTICULO 14°:** GARANTIAS: Para afirmar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios, deberán constituir las siguientes garantías (salvo las excepciones del art. 71 del Reglamento de Contrataciones del Estado):

a) De la Oferta: 1 % del valor total de la oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

b) De la Adjudicación: 5 % del valor total de la adjudicación, la que deberá ser integrada dentro del término de: SIETE (7) días de recibida la comunicación de la adjudicación.-

**ARTICULO 15°:** FORMA DE GARANTIAS: Las garantías a que se refiere el Artículo anterior, deberán constituirse en alguna o algunas de estas formas a opción del oferente adjudicatario.

a) En efectivo, mediante depósito en la cuenta del Poder Judicial, N° 3-200-0002608580-0 - Recursos Propios, acompañando la boleta pertinente.

b) Con Seguro de Caucción mediante póliza extendida a favor de la dependencia licitante.

c) Todas las garantías serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. -

**ARTÍCULO 16°:** ERROR EN EL MONTO DE LA GARANTÍA: No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un Veinte (20%) por ciento del importe correcto. En este caso, se intimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de desestimarse su propuesta.

**ARTÍCULO 17°:** PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El Contrato se perfeccionará con la adjudicación efectuada por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta.

**ARTÍCULO 18°:** COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será comunicada a los interesados en forma fehaciente.

**ARTICULO 19°:** MODALIDADES DE LA ENTREGA: Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos y demás especificaciones establecidas en el presente y sus anexos.

La entrega y recepción de los renglones que se solicitan por la presente deben efectuarse por la totalidad de los mismos en la repartición indicada en la Orden de Compras, contra firma del remito por parte de la autoridad responsable de dicha repartición. El flete y descarga correrá por cuenta del adjudicatario.

Dicha entrega se realizara DE FORMA INMEDIATA de recibida la correspondiente notificación de adjudicación, durante los días hábiles de 08:00 a 13:00 horas; salvo caso de excepción y por la índole de los elementos a proveer pueda demandar un plazo mayor, excepción esta que el proveedor deberá justificar en su propuesta.-

**ARTICULO 20°:** CONFORMIDAD DEFINITIVA: Se considerará Conformidad Definitiva la presentación, por parte del oferente adjudicatario, de la siguiente documentación:

1. Orden de Compra, con el impuesto a los sellos.
2. Factura conformada al dorso, por el/la responsable del sector que solicitó la compra. -
3. Remito por la entrega total de los renglones adjudicados, conformado por el/la responsable del sector que solicitó la compra.

**ARTICULO 21°:** PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DEFINITIVA: La conformidad definitiva se acordará dentro de los Cinco (5) días de la entrega de los elementos.

**ARTICULO 22°:** VICIOS REDHIBITORIOS: La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes del deficiente acondicionamiento, embalaje u origen de los artículos expedidos (Vicios Redhibitorios) que se advirtieran durante un plazo de tres (3) meses computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor. El adjudicatario queda obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término o lugar que indique el Organismo Licitante.

**ARTICULO 23°:** DEL PAGO: El pago se efectuará MEDIANTE CHEQUE Y A TRAVES DE CONTADURÍA DEL PODER JUDICIAL DENTRO DE LOS (30) TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de producida la conformidad definitiva.

**ARTICULO 24°:** LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS FACTURAS: Efectuada la conformidad de la provisión, el Proveedor deberá emitir la factura correspondiente a favor del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY - C.U.I.T. N° 30-67149962-6, y presentarla en Contaduría del Poder Judicial, consignando en la misma el Número y fecha de la Orden de Compra; Número y fecha del Remito; número, especificación e importe del renglón facturado, importe total bruto de la factura, descuentos si lo hubiera e importe total neto. Con lo anterior se procederá a dar trámite de pago



conforme a las disposiciones legales en vigencia, debiendo presentar el proveedor, al momento de su cobro, Constancia de Regularización Fiscal o de Deuda, expedida por la Dirección Provincial de Rentas.

**ARTICULO 25°:** RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO O PROSECUCION DEL TRÁMITE. Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que la totalidad de los elementos fueran entregados o prestados los servicios, de conformidad a lo dispuesto en el presente y sus anexos, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión, y ordenando la adjudicación a quien figure en segundo orden de merito.

**ARTICULO 26°:** SANCIONES: Tanto por el incumplimiento total o parcial del contrato, los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, se harán pasibles a la sanción de una multa del 10%, la misma se aplicará sobre el valor de los artículos no provistos por cada mes de atraso o proporcional a los días de mora la que será deducida del Depósito de Garantía, salvo situación de Fuerza Mayor debidamente justificada por los oferentes o adjudicatarios, antes del vencimiento del plazo estipulado en el contrato para su cumplimiento.

**ARTICULO 27°:** AFECTACIÓN DE MULTAS: las multas o cargos que se formulen, afectarán por su orden:

- a) A las facturas emergentes del Contrato que están al cobro o en trámite.
- b) A los intereses del contrato o de otros contratos entre el Organismo y el Proveedor, y que estuvieren reconocidos o liquidados para su pago.
- c) A las garantías constituidas.

**ARTICULO 28°:** FIJACION DE DOMICILIO LEGAL: A los fines legales que pudieran corresponder, los oferentes deberán fijar domicilio en la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando con su sola presentación al fuero federal o de otra jurisdicción, quedando

consecuentemente sometidos a la justicia ordinaria de la Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 29°:** TRANSFERENCIA DE CONTRATO: Queda expresamente prohibida la transferencia o cesión del contrato por parte del adjudicatario, salvo expresa autorización del Poder Judicial.

**ARTICULO 30°:** AUMENTO O DISMINUCION DE LA PRESTACION. Conforme lo establecido por el Art. 51° del Reglamento de las Contrataciones del Estado: La dependencia contratante, con aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto de la diferencia, tendrá derecho a:

- a) Aumentar o disminuir hasta un VEINTE (20) por ciento el total adjudicado en las condiciones y precios pactados, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales;
- b) Prorrogar, en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo (abastecimiento de víveres, combustibles, etc.) por un plazo que no excederá a la décima parte del termino establecido para el contrato, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el apartado a) o sin ellas. A los efectos del ejercicio de esta facultad, el organismo licitante deberá emitir la orden pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato;
- c) Cuando por la naturaleza de la prestación exista la imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en mas o menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente sin otro requisito.

**ARTICULO 31°:** Todo cuanto no esté previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, se regirá por las disposiciones correspondientes de la Ley de Contabilidad

vigente, y de sus Decretos Reglamentarios, en materia de Contrataciones del Estado y Ley N° 5185, "De Compre Jujueño".-